

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado analice y defina políticas y estrategias de gasto en Bienes Muebles, Inmuebles e Inmuebles, con el propósito de cumplir con su Presupuesto de Egresos en este rubro evitando incurrir en subejercicios o sobre ejercicios y asegurando el cumplimiento de las metas establecidas.

Hallazgo

16. Del resultado obtenido por el indicador, se determina que el Ente Fiscalizado no tuvo una gestión eficaz de su ejercicio de gasto en Inversión Pública, al no apegarse a lo establecido en el Presupuesto de Egresos durante el ejercicio 2017.

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado analice y defina políticas y estrategias de gasto en Inversión Pública, con el propósito de cumplir con su Presupuesto de Egresos en este rubro evitando incurrir en subejercicios y sobre ejercicios y asegurando el cumplimiento de las metas establecidas.

Control Interno

El Control Interno es una herramienta fundamental y una buena práctica en la gestión gubernamental, debido a que tiene como objetivo aportar una seguridad razonable de que los objetivos y metas institucionales se alcancen, minimizando los riesgos y atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia.

Asimismo, el Control Interno tiene como objetivos reducir la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes; considera la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales; respalda la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y consolidan los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.

El componente de Control Interno, tiene como objetivo evaluar la implementación en el ámbito estatal de los elementos principales del Modelo Integrado de Control Interno, impulsado por el Sistema Nacional de Fiscalización como una buena práctica y una herramienta eficaz para evitar la corrupción y fomentar el logro de las metas y objetivos en todos los órdenes de gobierno.

El Control Interno en la administración estatal tiene como referentes las siguientes bases legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículo 150.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículo 26.

- Acuerdo en el que se establece el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.
- Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

Al respecto, la revisión realizada comprendió los siguientes aspectos:

- 1.- ¿El Ente Fiscalizado cuenta con un Código de Ética propio y formalizado?
- 2.- ¿El Ente Fiscalizado cuenta con un Código de Conducta propio y formalizado?
- 3.- ¿El Ente Fiscalizado tiene formalizado un procedimiento o mecanismo para evaluar el apego y cumplimiento a los principios de ética y normas de conducta?
- 4.- ¿El Ente Fiscalizado cuenta con un Reglamento Interior formalizado aplicable en el ejercicio 2017 y actualizado en caso de modificaciones?
- 5.- ¿El Ente Fiscalizado tiene establecidos Manuales de Organización y Procedimientos?
- 6.- ¿El Ente Fiscalizado cuenta con Organigrama actualizado debidamente autorizado?
- 7.- ¿El Ente Fiscalizado cuenta con un programa propio de capacitación formalizado para el personal?
- 8.- ¿El Ente Fiscalizado cuenta con las evaluaciones propias de desempeño realizadas a la totalidad del personal?
- 9.- ¿El Ente Fiscalizado cuenta con los perfiles y descripción de puestos de los servidores públicos?
- 10.- ¿El Ente Fiscalizado cuenta con procedimientos y procesos para la contratación, capacitación, evaluación del desempeño, estímulos y en su caso, promoción de los servidores públicos?
- 11.- ¿El Ente Fiscalizado cuenta con un área o responsable de coordinar las actividades del sistema de control interno?
- 12.- ¿El Ente Fiscalizado cuenta con valores institucionales propios?
- 13.- ¿El Ente Fiscalizado cuenta con misión, visión propias y formalmente establecidas?
- 14.- ¿El Ente Fiscalizado cuenta con un programa estratégico o documento análogo en el que se establezcan los objetivos y metas estratégicos?
- 15.- ¿El Ente Fiscalizado cuenta con evaluación de riesgos institucionales?
- 16.- ¿El Ente Fiscalizado cuenta con matriz de riesgo institucional?
- 17.- ¿El Ente Fiscalizado cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas?
- 18.- ¿El Ente Fiscalizado tiene establecidas políticas y lineamientos de seguridad para la gestión de los sistemas de información con el fin de garantizar el acceso adecuado a personas internas o externas a la organización?
- 19.- ¿El Ente Fiscalizado tiene implementado un documento por el cual se establezcan los planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos, etc.) asociados directamente al cumplimiento de los objetivos y metas?

20.- ¿El Ente Fiscalizado tiene establecidas políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo?

21.- ¿El Ente Fiscalizado cuenta con un sistema de información que permite conocer si se cumplen los objetivos y metas con uso eficiente de los recursos y de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables?

22.- ¿El Ente Fiscalizado cuenta con responsables designados para generar información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas?

23.- ¿El Ente Fiscalizado tiene establecidas actividades de supervisión del control interno así como para evaluar sus resultados?

24.- ¿El Ente Fiscalizado evalúa y documenta los resultados de las autoevaluaciones y de las evaluaciones independientes para identificar problemas en el control interno?

De la revisión realizada sobre los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

Hallazgo

17. El Ente Fiscalizado no implementó un Código de Ética propio y debidamente formalizado, que permita al personal conocer las expectativas de comportamiento ético y de integridad de la organización.

Recomendación

El ente deberá analizar y realizar acciones conducentes a la elaboración e implementación de un Código de Ética que establezca las expectativas propias de la organización respecto del comportamiento ético del personal. Así mismo, que de la pauta para poder evaluar el apego hacia un comportamiento ético del personal a cargo.

Hallazgo

18. El Ente Fiscalizado no implementó y formalizó un procedimiento o mecanismo para evaluar el apego y cumplimiento a los principios de ética y normas de conducta.

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado analice e implemente un procedimiento o mecanismo formal para evaluar el apego y cumplimiento a los principios de ética y normas de conducta con la finalidad inhibir comportamientos no deseados, así como determinar la efectividad los mecanismos o procedimientos establecidos e identificar oportunidades de mejora.

Hallazgo

19. El Ente Fiscalizado no cuenta con un Reglamento Interior debidamente formalizado, en el cual se establezca la estructura de la organización, las funciones y responsabilidades para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como los mecanismos de control y rendición de cuentas.

Recomendación

El ente deberá realizar las acciones conducentes a fin de establecer un Reglamento Interior, que defina las responsabilidades y funciones, así como las reglas que se deben seguir en el centro de trabajo, las consecuencias por el incumplimiento, entre otros aspectos de relevancia, con el propósito de orientar las acciones del ente al cumplimiento de sus objetivos y metas.

Hallazgo

20. El Ente Fiscalizado no elaboró, ni implementó Manuales de Organización y Procedimientos.

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado elabore y formalice los Manuales de Organización y Procedimientos con el propósito de establecer la manera en que las unidades deberán interactuar, comunicarse, generar la información y reportes relevantes, así como establecer los mecanismos de control y rendición de cuentas necesarios para el logro de los objetivos y metas institucionales.

Hallazgo

21. El Ente Fiscalizado no acreditó contar con un programa de capacitación de personal propio y debidamente formalizado, a fin de garantizar la competencia profesional del personal que labora en la institución.

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado analice e implemente un programa propio de capacitación, establecido con base en las necesidades de profesionalización de su personal, y con el propósito de que los servidores públicos obtengan las competencias suficientes para desarrollar su trabajo, contribuyendo al logro de los objetivos y metas institucionales.

Hallazgo

22. El Ente Fiscalizado no acreditó tener implementado y haber realizado, evaluaciones propias al desempeño del personal a su cargo, que le permita la gestión y aseguramiento de los niveles óptimos de competencia del personal.

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado analice e implemente evaluaciones propias de desempeño a la totalidad de su personal con el propósito de asegurar los niveles óptimos de competencia del personal. Cabe destacar, que la evaluación es un componente fundamental para el desarrollo del servicio en las organizaciones públicas, que permite implementar estrategias para fortalecer las competencias del personal y afinar la eficacia en el desempeño de sus tareas. Este proceso comprende aspectos como: misión, visión, cultural organizacional, competencias laborales en los cargos, conducta, solución de conflictos, efectividad, objetivos, desarrollo personal, trabajo en equipo, habilidades y tácticas, entre otras.

Hallazgo

23. El Ente Fiscalizado no tiene establecidos procesos y procedimientos para la contratación, capacitación, evaluación del desempeño, otorgamiento de estímulos y en su caso, promoción de los servidores públicos.

Recomendación

El Ente Fiscalizado deberá analizar y establecer procesos y procedimientos para la contratación, capacitación, evaluación del desempeño, estímulos y en su caso, promoción de los servidores públicos, con el propósito de asegurar el ingreso, desarrollo y retención de profesionales competentes para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Hallazgo

24. El Ente Fiscalizado no cuenta con un área o responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno.

Recomendación

Se recomienda establecer un área o responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno, con la finalidad de llevar a cabo una evaluación permanente de los procesos de diseño, desarrollo e implementación del control interno, garantizando con ello su efectividad.

Hallazgo

25. El Ente Fiscalizado no estableció formalmente una Misión y Visión propia que den sentido y coherencia a sus acciones, y que expresen el compromiso tanto de la organización como de los individuos que la conforman, con una razón de ser y los objetivos que persiguen.

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado analice, formule y establezca formalmente una Misión y Visión propia, con el propósito que las acciones de sus integrantes expresen el compromiso de la organización con una razón de ser y los objetivos que persiguen.

Hallazgo

26. De la revisión realizada, se encontró que el Ente Fiscalizado no realizó un análisis y evaluación de riesgos institucionales que permitan identificar las situaciones que obstaculicen la consecución de sus objetivos y metas, así mismo, que permitan reducir la posibilidad de que se presenten hechos de corrupción.

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado lleve a cabo una evaluación de los riesgos institucionales, en el cual se identifiquen, analicen, evalúen y se establezcan respuestas a los riesgos existentes en toda la organización. Lo anterior, con el fin de alcanzar una seguridad razonable de que los objetivos y metas institucionales se cumplan y se minimice la posibilidad de que se presenten hechos de corrupción.

Hallazgo

27. De la revisión realizada, se encontró que el Ente Fiscalizado no cuenta con una matriz de riesgo institucional, que le permita identificar los riesgos más significativos de la organización.

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado elabore una matriz de riesgo institucional, con el propósito de identificar los riesgos más significativos inherentes a las actividades propias de la organización, y mejorar su control de riesgos y la seguridad razonable de que se cumplan sus objetivos y metas.

Hallazgo

28. El Ente Fiscalizado no estableció una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas.

Recomendación

El Ente Fiscalizado deberá elaborar e implementar una metodología para la identificación, evaluación, administración y control de riesgos, que le permita contar con un proceso estructurado, consistente y continuo, y tomar con oportunidad las medidas necesarias para impedir que se afecte el logro de sus objetivos.

Hallazgo

29. El Ente Fiscalizado no estableció políticas y lineamientos de seguridad para la gestión de los sistemas de información que garanticen o aseguren el acceso adecuado a personas internas o externas a la organización.

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado establezca políticas y lineamientos de seguridad para la gestión de sus sistemas de información, con el propósito de reducir la probabilidad de ocurrencia de incidentes o riesgos en el manejo y resguardo de la información.

Hallazgo

30. El Ente Fiscalizado no contó con un documento que establezca los planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos, etc.) asociados directamente al cumplimiento de los objetivos y metas.

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado establezca en documento oficial, un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos. Lo anterior, con el propósito de reducir los riesgos inherentes a la alta dependencia en las tecnologías de la información y contar con las medidas preventivas adecuadas que le permita a la organización ejecutar sus procesos sin ningún tipo de pérdida, ni detención de los servicios prestados.

Hallazgo

31. El Ente Fiscalizado no demostró tener establecidas políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de

obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo.

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado, analice e implemente políticas y/o procedimientos debidamente autorizados, que indiquen las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo. Esto con el propósito de generar informes con información confiable y oportuna, que proporcionen una visión integral para la toma de decisiones.

Hallazgo

32. El Ente Fiscalizado no demostró operar un sistema de información que permita conocer si se cumplen los objetivos y metas haciendo uso eficiente de los recursos y de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Recomendación

El Ente Fiscalizado deberá realizar el análisis e implementar un sistema de información que permita contar con información e identificar el avance de la organización en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas, haciendo un uso eficiente de los recursos.

Hallazgo

33. De la revisión realizada se encontró que el Ente Fiscalizado no cuenta con responsables designados para generar información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas.

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado designe responsables para la generación y seguimiento de la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de la organización, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los mismos.

Hallazgo

34. El Ente Fiscalizado no demostró tener establecidos mecanismos o actividades de supervisión del control interno, así como para la evaluación de sus resultados.

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado diseñe y establezca actividades de monitoreo y supervisión del control interno, con el propósito de evaluar si los componentes y principios están presentes y funcionando en la organización, para que, en su caso, se determinen las acciones de mejora conducentes.

Hallazgo

35. El Ente Fiscalizado no demostró haber realizado y documentado evaluaciones independientes, ni autoevaluaciones, con el propósito de identificar problemas en el funcionamiento de control interno.

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado defina e implemente evaluaciones independientes y autoevaluaciones. Así mismo, para que documente los resultados de las mismas, con el objetivo de identificar problemas en el control interno. Cabe destacar, que la autoevaluación del control interno, permite el diagnóstico y el fortalecimiento organizacional, así como generar mayor responsabilidad en los empleados, al involucrarlos en el análisis de fortalezas y debilidades del sistema de control; al comprometerlos con la recolección de la información que soporta el juicio sobre el estado del sistema; y al permitirles proponer planes de mejoramiento que contribuyan al logro del objetivo del sistema de control, y por ende, de la organización.

Hallazgo

36. De la revisión realizada, se encontró que el Ente Fiscalizado no cuenta con valores institucionales propios, que dirijan a la Institución bajo una filosofía hacia el cumplimiento de sus objetivos.

Recomendación

El Ente Fiscalizado deberá analizar y establecer valores institucionales propios, que guíen a la organización al cumplimiento de sus objetivos; le otorguen una personalidad propia en el ámbito en que se desarrolla y establezca los compromisos de la organización frente a los ciudadanos, proveedores y en general, su medio ambiente.

Evaluación

El proceso de evaluación es la etapa en la que se realiza una valoración respecto del logro de los objetivos y metas alcanzados durante un periodo temporal de

gestión establecido, el cual se realiza considerando la elaboración de indicadores de desempeño, permitiendo tener una apreciación y retroalimentación sobre los programas y proyectos públicos una vez que éstos se llevaron a cabo. La Evaluación es, actualmente, uno de los soportes principales del proceso de rendición de cuentas en el ámbito de lo público.

El objetivo del componente de evaluación del cumplimiento de metas, es medir bajo los principios de eficacia y eficiencia, el nivel de cumplimiento de metas alcanzado por parte de los entes públicos, así como si sometieron sus programas o proyectos a un programa de evaluación.

La evaluación en la administración estatal tiene como referentes las siguientes bases legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 54, 61 fracción II, inciso c) párrafo segundo, 64 y 79.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículo 150.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículo 26 apartado B, fracción X, apartado C fracción III.

Al respecto, la revisión realizada comprendió los siguientes aspectos:

- 1.- Eficacia en Cumplimiento de Metas
- 2.- Eficiencia en Cumplimiento de Metas
- 3.- El Ente Fiscalizado acreditó contar con Programas Evaluados

Hallazgo

37. Del resultado obtenido por el indicador, se determina que el Ente Fiscalizado no obtuvo un resultado eficiente respecto del cumplimiento de metas, al no apegarse a lo presupuestado para el ejercicio 2017 en los capítulos de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, Bienes Muebles e Inmuebles, así como en Inversión Pública, no obstante alcanzar un porcentaje de 80% o más de metas cumplidas para el ejercicio 2017.

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado analice y establezca políticas de operación y gasto específicas, con el propósito de apegarse a lo presupuestado para los capítulos de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, Bienes Muebles e Inmuebles, así como en Inversión Pública, sin comprometer el cumplimiento de las metas.

Hallazgo

38. El Ente Fiscalizado no acreditó haber realizado evaluaciones a programas para el Ejercicio 2017

Recomendación

Para que el Ente Fiscalizado analice e identifique el o los programas que son prioritarios de ser evaluados y sean incluidos dentro del Programa Anual de Evaluación, de conformidad con lo establecido por los artículos 4 fracción XII y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Rendición de Cuentas

Rendición de Cuentas es el momento donde las organizaciones estatales y servidores públicos al frente de las mismas, tienen la obligación de informar, explicar y justificar sus actos y decisiones ante los ciudadanos y las agencias estatales facultadas para la fiscalización y evaluación de resultados, en relación con el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones, del uso de los recursos públicos, así como de su gestión al frente de las organizaciones públicas para alcanzar los objetivos y metas establecidas, frente a la posibilidad de que al incurrir en algún ilícito, sea sancionado por ello.

En la actualidad, la Cuenta Pública y los informes trimestrales son el principal medio para hacer efectiva la rendición de cuentas, ya que incorporan información relativa al ejercicio del gasto y del desempeño del avance en el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los planes y programas de las organizaciones publicas.

El objetivo de evaluar la etapa de rendición de cuentas, es verificar si los entes públicos, llevaron a cabo la presentación de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública, como lo establece la legislación en la materia.

La obligación de rendir cuentas en la administración estatal tiene como referentes las siguientes bases legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19 fracción VI y 54.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículo 150.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora, artículo 70.
- Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, artículo 22 bis.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículo 47 Bis E; 24 Apartado F, fracción V; 26 apartado A, fracción VII.

Al respecto, la revisión realizada comprendió los siguientes aspectos:

- 1.- Verificar si el Ente Fiscalizado presentó la totalidad de informes trimestrales
- 2.- Verificar si el Ente Fiscalizado presentó la Cuenta Pública
- 3.- Verificar si el Ente Fiscalizado generó y publicó la información financiera a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera durante el ejercicio 2017.

RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Esta auditoría tiene como objetivo evaluar la implementación y ejecución de las etapas del ciclo presupuestario y del proceso administrativo, considerando las buenas prácticas y en estricto apego al ordenamiento jurídico en la materia; así como también si los recursos públicos del año fiscal 2017, se ejercieron de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia; para en su caso, identificar y recomendar acciones de mejora.

La presente auditoría tiene un enfoque tanto de cumplimiento como de desempeño. Por lo que en apego a la Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), cuando el cumplimiento es parte de una auditoría de desempeño, se considera un aspecto de la economía, eficiencia y eficacia. Es decir, la falta de cumplimiento puede ser la causa de una explicación sobre, o una consecuencia del estado de las actividades sujetas a la auditoría de desempeño.

Los aspectos de eficacia, eficiencia, economía y transparencia aplicados en cada componente se resumen en el siguiente cuadro:

Componente	Eficacia	Eficiencia	Trasparencia
Planeación	09	-	-
Programación	13	-	-
Presupuestación	05	-	-
Egresos	06	-	-
Control Interno	-	24	-
Evaluación	01	01	01
Rendición de Cuentas	-	-	03
	34	25	04

Como resultado de la Auditoría de Desempeño se determinaron 38 recomendaciones de Desempeño.

DICTAMEN

La Auditoría al Desempeño realizada al Ente Fiscalizado, se practicó con información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas

que se consideraron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

En nuestra opinión, y derivado de los resultados obtenidos de la presente auditoría, se concluye que, en términos generales y respecto a los puntos revisados, el Ente fiscalizado cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la implementación y ejecución de las etapas del ciclo presupuestario y del proceso administrativo, así como en la administración y ejercicio de los recursos públicos de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, y transparencia durante el ejercicio fiscal 2017, a excepción de los hallazgos señalados en el presente informe.

SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Para llevar a cabo los citados trabajos de auditoría, así como el seguimiento de las observaciones determinadas a la Entidad Fiscalizada, se contó con la participación de diversos servidores públicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización adscritos a la Dirección General de Auditoría al Desempeño, siendo estos los siguientes:

Nombre del Servidor Público
M.A. José Enrique Briceño Rodríguez
C.P. Ricardo Chávez Velásquez
Dr. Jehú Jonathan Ramírez Camberos
Ing. Lourdes Rocabado Cuevas

Emitido en Hermosillo, Sonora, a 13 de agosto de 2018.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN